



**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACADÉMICO  
DE ESTUDIANTES  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER, POR UN PARTE EL **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, MAYOR DE EDAD, VECINO DE TUNJA, IDENTIFICANDO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.770.318 DE TUNJA, OBRANDO EN SU CONDICIÓN DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, NOMBRADO MEDIANTE ACUERDO NO. 075 DE 2010 EXPEDIDO POR EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UPTC, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DE CARÁCTER NACIONAL, CON PERSONERÍA JURÍDICA Y RÉGIMEN ESPECIAL, VINCULADO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA ESTE ACTO POR LA LEY 30 DE 1992, EL ACUERDO 066 DE 2005, ACUERDO 074 DE 2010 Y RESOLUCIÓN 2682 DE 2004, QUIEN EN ADELANTE SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC, CON DOMICILIO EN LA CARRETERA CENTRAL DEL NORTE KM 1 VÍA A PAIPA EN TUNJA (BOY), Y,

POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON SEDE LEGAL EN BOULEVARD BELISARIO DOMINGUEZ KM. 1081 SIN NÚMERO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, C. P. 29050, REPRESENTADA POR EL RECTOR, **Mtro. JAIME VALLS ESPONDA**, NOMBRADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2010, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES".

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE **CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**, QUE SE DA EN DESARROLLO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, SUSCRITO ENTRE "LAS PARTES" EN EL AÑO 2003 Y QUE SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado, y para cursar asignaturas, realizar prácticas, pasantías y trabajos de investigación entre la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**.

**SEGUNDA. COORDINACIÓN ACADÉMICA:**

"**LAS PARTES**" Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan a los siguientes funcionarios de enlace:



**Por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

Nombre: Dr. Roberto Villers Aispuro  
Cargo: Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales  
Dirección: 2ª Norte Oriente No. 730-A  
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29050  
Telefono: +52 (961) 6153920 / 6157492  
E mail: rvillers@prodigy.net.mx

**Por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

Nombre: Miguel Arcángel García Rojas  
Cargo: Director Relaciones Internacionales y Cooperación Interinstitucional  
Dirección: Avenida Central del Norte  
Ciudad: Tunja, Boyacá, Colombia  
Telefono: 0987436218  
E mail: [relinter@uptc.edu.co](mailto:relinter@uptc.edu.co)

Sus responsabilidades comprenden:

- Supervisar la elección de candidatos para participar en el Programa de Intercambio
- Facilitar los aspectos académicos para los estudiantes que son recibidos por la institución huésped
- Proporcionar ayuda a los estudiantes en su proceso de registro e inscripción;
- Funcionar como vínculo entre “LAS PARTES”.

**TERCERA. CUPOS, NIVEL Y SELECCIÓN**

El intercambio se limitará al equivalente de hasta **5 (cinco) estudiantes por semestre** por parte de cada Institución, durante la vigencia de este convenio. Ambas partes revisarán el programa de forma constante, para rectificar cualquier desequilibrio que se pudiera producir en la cantidad de alumnos que se intercambian, y harán los ajustes necesarios para mantener un programa bien equilibrado.

**CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen a:**

- Realizar la movilidad con el número de estudiantes que, de mutuo acuerdo, se establezcan por curso y que deberá ser igual para ambas universidades
- Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.
- Eximir al estudiante de intercambio de las tasas de matrícula. Que deberá haber sido formalizada en la universidad de origen.
- Notificar a la contraparte si existiera cambio de coordinadores académicos en las áreas de movilidad e intercambio académico.
- Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.



- Reconocer los estudios cursados y superados por los estudiantes en la universidad anfitriona.

**QUINTA.** La Universidad Anfitriona se compromete a:

- Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de las visas de estudiantes.
- Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la Universidad.
- Brindar alojamiento y comida o su equivalente, a los estudiantes durante su estadía.
- Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- Enviar a la Universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de los estudiantes de intercambio.
- Enviar un certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio al término del periodo académico cursado.

**SEXTA.** La Universidad de Origen se compromete a:

- Seleccionar a los participantes mediante un proceso riguroso tomando en cuenta su curriculum académico.
- Enviar la(s) solicitud (es) de los participantes en la fecha establecida por los encargados de relaciones internacionales e intercambio de ambas instituciones.
- Acordar previamente con el estudiante de intercambio y con la Universidad anfitriona las materias que deberá cursar durante el periodo de intercambio.
- Elaborar el correspondiente contrato de estudios de los estudiantes que envía.

**SÉPTIMA.** Condiciones a las cuales deberán atenerse los estudiantes de intercambio:

- Tramitar la visa correspondiente.
- Contratar un seguro médico de alcance internacional.
- Satisfacer las tasas oficiales de matrícula en su universidad de origen.
- Hacerse cargo de los costos correspondientes a transporte, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades no incluidos en este acuerdo.
- Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y universidad de destino.
- Cumplir con las exigencias o requisitos necesarios para la regularización y/o promoción de las asignaturas seleccionadas. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las mismas condiciones de regularización, promoción y aprobación de materias que el resto de los estudiantes.

**OCTAVA.** Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades en el interés de fortalecer los lazos de intercambio entre ambas instituciones:

- Los encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.



- La realización de proyectos comunes y el intercambio y contacto entre docentes e investigadores.

**NOVENA. DURACIÓN.** El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años, contada a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado automáticamente, en los mismos términos y condiciones, siempre y cuando el Acuerdo de Cooperación Académica; científica y Cultural signado entre “**LAS PARTES**”, de donde deviene este instrumento, se mantenga vigente.

“**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

**DECIMA. MODIFICACIÓN.** Este convenio puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de “**LAS PARTES**”.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cada uno de los cuales se aceptará como original, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

  
DR. GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
Rector

  
MTRO. JAIME VALLS ESPONDA  
Rector

    
Fecha: 01 de Febrero de 2013

Fecha: 01 de Febrero de 2013  


Revisó: MARIA DEL PILAR QUINTERO MEDINA